NUM. 95.—JUEVES 21 DE ABRIL DE 1910

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Abril).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.322

Número del expediente 6.718

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Cándido Sáez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Abril de 1910, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Agustín», de mineral hierro, sita en el término de Posadas y paraje conocido por haza de Escobar, propiedad de don Mariano Franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada á unos 100 metros al E. de la casa de dicha haza. Desde dicho punto de partida en dirección S. magnético se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de esta E. 100 metros y segunda; de esta al N. 200 metros y tercera; de esta tercera al O. 1000 metros y cuarta; de esta al S. 200 metros y quinta, y uniendo esta con la primera quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, cuya designación se ha referido al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1.246

Número del expediente 6.719

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Abril de 1910, solicitando se le concedan diez pertenencias de la mina denominada «Vicentito», de mineral hierro, sita en el término de Conquista y lindando con la concesión «Carmela», de la propiedad del que suscribe, ocupando precisamente el espacio que deja libre la concesión «Bernardino», núm. 5.932; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Abril de 1910, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1.246

Número del expediente 6.720

Hago saber: que por don José Bermudo Serrano, vecino de Almodóvar del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Abril de 1910, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Santa Julia», de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río y sitio conocido por el Cerro Blanco de Alisné, propiedad de don Rafael Guerra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una labor antigua situada en el Cerro Blanco, á unos 26 ó 30 metros de la cerca de olivar de dicho señor; desde dicho punto de partida en dirección S. E. 100 metros y primera estaca; de primera á segunda en dirección N. E. 500 metros; de segunda á tercera en dirección N. O. 200 metros; de tercera á cuarta en dirección S. O. 1500 metros; de cuarta á quinta en dirección S. E. 200 metros, y de quinta á primera en dirección N. E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1.246

Número del expediente 6.721

Hago saber: que por don Ramón Domenech Roca, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Abril de 1910, solicitando se le concedan sesenta pertenencias de la mina denominada «Catalunya», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje que llaman Cantarranas, en terreno propiedad de los herederos de don Pedro Cantador; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras existente en el sitio que nombran Puerto del Ladrillo, situado en la estribación occidental del cerro Cantarranas, en que está emplazado el cortijo llamado de los Gatos y con visuales: á unos 1700 metros hacia el S. E. el cortijo que habita don Francisco Chacón, guarda de la finca; unos 300 metros hacia el S. el cerro de Cabeza Redonda; hacia el S. O. la Solana de los Valsequillos y mina «San Rafael»; hacia O. el Mojón Platero, y en el intermedio de las dos últimas el río Guadiato, y hacia el N. el cerro del Alamo. Desde el punto de partida se medirán 150 metros hacia O. y primera estaca; de esta en dirección aproximada N. magnético 1800 metros para la segunda; de esta 300 metros hacia el E. para la tercera; de esta y en dirección aproximada S. magnético 2000 metros para la cuarta; de esta hacia O. 300 metros para la quinta, y de esta á la primera en dirección N. magnético se medirán 200 metros, cerrando el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.308

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Porras, Vergillos y Morales.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 3 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894 se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se concedieron socorros de 7'50 pesetas á cada uno de los vecinos pobres Antonio Alcántara Romero y José Ortiz León.

Se aprobaron los extractos de sesiones de los meses de Octubre de 1909 á Febrero último.

Se autorizó al señor Alcalde Presidente para que ordene y practique cuanto sea necesario hasta dejar ultimado, en el plazo concedido por la Superioridad, el asunto relativo á la rotulación de las calles y plazas y la numeración de edificios y albergues.

Se designaron para que sustituyan á nueve señores Concejales que, por parentezco con mozos, resultan incompatibles para las operaciones de quintas, á otros tantos de bienios anteriores.

Quedó enterada la Corporación de haber sido reanudada la visita de inspección en el ramo de consumos, comenzada el 13 de Noviembre último á virtud de mandato del señor Delegado de Hacienda y suspendida en Diciembre.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Morales, Porras y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 10 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombre de los señores no asistentes.

Se admitió la renuncia del cargo de guarda del paseo público á Marcelo Serrano Fernández y se nombró para sustituirle á Joaquín López Viñas.

Se pasó á informe de la Comisión respectiva la cuenta de ingresos y gastos habidos en la Administración de consumos durante el mes de Febrero último.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Chacón y Vergillos.

Acuerdos:

Se hizo constar que esta sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el día 15, por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo para lo designación de los contribuyentes asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal durante el corriente año.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrió el señor Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria últimas.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 17 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

La Corporación quedó enterada de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 8 de Marzo actual, sobre la responsabilidad en que incurren los Ayuntamientos si no satisfacen al vencimiento de los trismestres el cupo de consumos.

También quedó enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia trasladándo otro del ilustrísimo señor Director General de Administración local, concediendo plazo de veinte días á este Ayuntamiento para que aporte las pruebas que crea pertinentes al expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró responsables á los señores Alcalde y Concejales al pago del tercer trimestre del contingente provincial del año 1909.

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de que por el Agente auxiliar de la Sociedad arrendataria del Contingente provincial había sido requerido el señor Alcalde para que en el término de ocho días abonase el importe del primer trimestre de este año.

Se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Febrero último.

Se acordó asistir á la procesión del Santo Entierro.

Se concedieron al auxiliar de Secretaría, don Manuel Mediavilla González, quince días de licencia y una gratificación de 25 pesetas para que tome las aguas de Marmolejo.

Se facultó al señor Alcalde para que designe la persona que haya de desempeñar el cargo de guarda del paseo público, que no ha sido aceptado por Joaquín López Viñas, á quien se nombró en la sesión anterior.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Hernández, Porras, Vergillos y Muriel.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 24 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1910.—Itinerario núm. 6

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

Del 26 de Abril actual al 3 de Mayo próximo

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación.	SITIO EN QUE RADICA	Término municipal.	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO
6684	San José	Hulla	D. Antonio Conrotte Barbero	No tiene	Demarcación	Umbría de Nava-Obejo	Espiel	La Camila	Sociedad Manchega Bética
								La Camila 2.ª	La misma
6686	Boyera	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Mannel Enriquez	Idem	Sierra Boyera		Mayo 1.º	D. José Martino
								Reñina	» Leopoldo y D. Pablo Gil
								Cuarto de la Carne	Sociedad Manchega Bética
							Belmez	Gambetta	Ferrocarriles de M. Z. y A.
								La Hiena	Sdad. M. y M. de Peñarroya
								Los Remedios	D. Sebastián S. González

Del 4 al 11 de Mayo próximo

6683	La Fortuna	Hierro	D. Alfonso Méndez Lora	No tiene	Demarcación	Atalayón del Judío	Montoro	No constan	»
6687	La Cordobesa	Idem	» Cándido Urquiza Moreno	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	»

Nota.—Los dueños de las minas ó registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 18 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 18 de Abril de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Núm. 1323

consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dispuso que, con cargo al capítulo 9.°, artículo 8.°, del presupuesto vigente, se satisfagan los recargos correspondientes á los dos primeros trimestres de 1909, de la contribución de utilidades.

Se convalidó el donativo de 75 pesetas, hecho á la Junta de festejos de la Patrona, en sesión de 4 de Diciembre último, con el fin de que, no habiendo sido abonado, pueda satisfacerse con cargo al capítulo 9.°, artículo 30, del presupuesto.

Se acordó que el señor Alcalde presidente, en nombre de los demás interesados, entable ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión provincial, de fecha 15 de Febrero último, declarando responsables personalmente del pago de 9.917 pesetas 63 céntimos, que se adeudan por el cuarto trimestre del contingente provincial de 1909, al Alcalde y Concejales que actuaban el 17 de Diciembre del mismo año.

Por unanimidad dejó de admitirse la renuncia de su cargo hecha por el Secretario del Ayuntamiento, don Joaquín Mora Jurado.

Sesión del día 31

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don José de Silva Jiménez.

Concurrieron los señores Pérez, Aranda, Lama, Oteros, Jiménez, Luque, Serrano, Redondo, Montes, Valentín, Chacón, Vergillos, Morales, Mármol, Porras y Muriel.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterada la Corporación del fallo de la Comisión provincial, admitiendo la excusa presentada por el Concejal electo don Domingo Mazuelo, disponiendo se notifique á éste.

También quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba, pidiendo subvención ó la concesión de un premio para un Certámen Regional.

Se admitió á don José Pérez Arroyo la excusa que, por enfermedad, presenta para el desempeño del cargo de vocal asociado, facultando al señor Presidente para que disponga lo necesario para proveer la vacante, cuando lo estime preciso.

Se facultó al señor Alcalde para la enagenación de tres acacias, derribadas por el aire en el paseo público.

Se aceptó la rescisión, propuesta por la dueña, del contrato de arrendamiento de la casa que ocupaba el señor Capitán de la Guardia civil.

Se admitió la dimisión de sus respectivos cargos á don Manuel López, don Ramón Arjona y don Angel Peña, Administrador, Recaudador y Aforador primero de Consumos, nombrando para sustituirles respectivamente, á don Francisco Fajardo, con carácter de interino, don Leopoldo Vivar Jiménez y don Bernardo Serrano Moreno.

No se admitió la segunda dimisión presentada por el Secretario del Ayuntamiento don Joaquín Mora, concediéndole un voto de confianza.

PÓSITO

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde, don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Vergillos, Morales y Porras.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el día 3 por falta de número de señores Concejales.

Se dispuso se ingresen las 1.023'36 pesetas que han correspondido á este Pósito en el reparto del contigente liquidado á los de esta provincia.

Se acordó tener en cuenta, para cuando existan en arcas fondos suficientes, la solicitud presentada por don Francisco Montes Guerrero ofreciendo garantía hipotecaria para un préstamo de 1.500 pesetas.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Vergillos, Porras y Morales.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciadda para el día 10 por falta de número de señores Concejales.

Se dispuso se libren certificados de cuantos descubiertos existan á favor del Pósito y que se fije el anuncio de que habla el artículo 4.° del Real decreto de 27 de Diciembre último y se practique lo demás que en los siguientes artículo se ordena.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrió el señor Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el día 17 por falta de número de señores Concejales.

Quedó enterada la Corporación del oficio del Jefe de la Sección provincial de Pósitos comunicando el nombramiento de Subdelegado hecho á favor de don Francisco Valencia Blanco para la práctica de una visita extraordinaria á este Pósito.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron el señor Subdelegado don Francisco Valencia, el señor Depositario don Francisco Muriel, los Concejales señores Morales, Vergillos y Porras, los señores de la Junta municipal don Antonio Bonilla y don Antonio Vilaplana y las personas de cultura y mayores y menores contribuyentes don Antonio de la Iglesia y don Emilio Cañete.

Acuerdos:

Se clasificaron como de facil ó de dificil cobro los créditos del Pósito.

Se ordenó se expidieran en el plazo de quince días diversas certificaciones interesadas por el señor Subdelegado.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Vergillos, Muriel, Porras, Ruz y García-Valdecasas.

Acuerdos:

Se declaró constituida la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario interino que suscribe, á tenor del artículo 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Cabra 15 de Abril de 1910.—Juan de D. Amo, Secretario interino.—V.° B.°: El Alcalde, José de Silva.

Ayuntamiento de Córdoba.--Año de 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 1353

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	2.693 20	25	»	2.668 20
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	194.044 67	15.133 87	»	178.910 80
4 Beneficencia	14.178 73	»	»	14.178 73
5 Instrucción pública	189 24	»	»	189 24
6 Corrección pública	99.666 64	»	»	99.666 64
7 Extraordinarios	60.398 13	»	»	60.398 13
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	367.523 43	883 28	»	366.640 15
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.540.081 60	111.823 26	»	1.428.258 34
11 Reintegros	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	2.278.775 64	127.865 41	»	2.150.910 23
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	93.338 50	7.108 36	»	86.230 14
2 Policía de seguridad	82.282 70	4.934 29	»	84.348 41
3 Policía urbana y rural	410.925	9.903 84	»	401.021 16
4 Instrcción pública	79.850	11.461 58	»	68.388 42
5 Beneficencia	102.450	2.280 17	»	100.169 83
6 Obras públicas	58.600	879 15	»	57.720 85
7 Corrección pública	129.761 92	2.653 98	»	127.107 94
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	907.099 13	47.916 24	»	859.182 89
10 Obras de nueva construcción	15.000	»	»	15.000
11 Imprevistos	25.000	850	»	24.150
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	862.040 47	»	»	862.040 47
TOTALES DE PAGOS	2.273.347 72	87.987 61	»	2.685.360 11
EXISTENCIA EN CAJA	»	39.877 80	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS	»	127.865 41	»	»

Córdoba 31 de Enero de 1910.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.° B.°: El Alcalde Presidente, José García Martínez.

CONQUISTA

Núm. 1.358

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo establecido por el artículo 13 de la Instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro y de los registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria de 20 de Febrero de 1906, se admitirán en esta Secretaría las declaraciones de agricultores relativas á variaciones en el registro fiscal de la propiedad que hayan de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año 1911, durante el plazo que á contar desde la fecha terminará en 20 de Mayo próximo.

También se admitirán en igual tiempo las declaraciones de traslación de dominio de la propiedad urbana, para la formación del apédice al amillaramiento en dicho ejercicio.

Ministerio de Cultura 2024

Se previene á los contribuyentes que ninguna declaración será admitida como no venga acompañada de los títulos, con los derechos pagados á la Hacienda é inscrita en el Registro de la propiedad.

Conquista 19 de Abril de 1910.—Pedro Buenestado.

MONTALBAN

Núm. 1.361

Don Antonio Marín Gálvez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1911, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de los conceptos expresados, presenten las relaciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluídos en el inmediato apéndice; advirtiéndole á los mismos que el plazo para la presentación de dichas reclamaciones terminará el día 10 del próximo mes de Mayo.

Montalbán 15 de Abril de 1910.—Antonio Marín.

ZUHEROS

Núm. 1.362

Don Francisco Miguel Tallón y Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que este Ayuntamiento pueda llevar á efecto lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y la Instrucción provisional para el servicio y conservación del catastro del registro fiscal de rústica y pecuaria, hasta el 20 de Mayo próximo se admitirán en este Ayuntamiento las declaraciones de propietarios de las variaciones que hayan tenido en su riqueza rústica y que no se hayan consignado en el registro fiscal que ha de servir de base para el repartimiento de 1911.

En el mismo plazo se admitirán también las relaciones de las variaciones que haya habido en la riqueza urbana, unas y otras acompañadas del título que justifique la traslacción ó el haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Zuheros á 19 de Abril de 1910.--Francisco M. Tallón.

HORNACHUELOS

Núm. 1.359

Don Miguel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el recaudador del impuesto de consumos, de esta villa, relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el primer trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad con el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al primer trimestre de 1910, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de treinta días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago saber al agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga».

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100, impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 18 de Abril de 1910.—Manuel Santisteban.

VALENZUELA

Núm. 1.360

Don Cipriano Pérez Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el pliegos de condiciones para subastar las obras de arrecifado de las calles Feria, Ancha, Plaza y Baena de esta población, con el fin de facilitar el paso de vehículos y el trasporte de granos y materiales, y cumplido lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 12 de Enero de 1905, á las once de la mañana del día siguiente al en que se cumplan diez de haberse publicado este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, tendrá efecto en esta Alcaldía, ante la comisión respectiva, la apertura de pliegos y adjudicación del remate para contratación de dicho servicio. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.000 pesetas, que se abonarán al concesionario en dos plazos, uno de 1.000 pesetas al terminar la obra y el otro de igual suma en el mes de Enero de 1911. Se depositará como garantía el 25 por 100 del remate y el 5 por 100 en concepto de depósito provisional. Las proposiciones se formularán en papel de la clase décima, acompañadas de la cédula personal del proponente y con arreglo al siguiente

Modelo

Don....., con cédula personal de ..... clase, número....., enterado del pliego de condiciones para verificar el arrecifado de las calles Feria, Ancha, Plaza y Baena de esta villa y conforme con aquellos, se compromete á realizar las obras proyectadas en la cantidad de (por letra) pesetas.

Valenzuela..... Abril de 1910.—Firma.

Valenzuela 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

Núm. 1.360

Hago saber: que durante el mes de la fecha se admitirán en la Secaetaría de este Ayuntamiento, de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, relaciones juradas sobre traslaicón de dominio de fincas rústicas y urbana, que modifiquen la riqueza amillarada por cada contribuyente y cuyos resultados han de constituir los apéndices respectivos del año actual. Las relaciones de alta ó baja han de acompañarse de los títulos en que se funden, y serán suscritas por los interesados ó sus representantes, con arreglo al modelo circulado por las oficinas provinciales.

Lo que se hace público para general inteligencia, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán relaciones de rústica y seguirán los propietarios tributando por la cuota actual.

Valenzuela á 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.364

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente hago saber: que en autos de interdicto de recobrar, instados por el procurador don Federico Benedito Vido, en representación de doña Ana del Carmen Cruz Tirado, con licencia de su marido, contra don Juan Vicente Roldán Cruz, todos de esta vecindad, para hacer efectivas las costas causadas por éste ante la Superioridad, se ha embargado como de la propiedad del mismo, la finca siguiente: «Una cuarta parte de la casa número diez y seis, de la calle del Agua, de esta villa, con una superficie de veinte y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, por cinco metros noventa y cinco centímetros de frente, que linda en su total, por Levante ó Este, con otra de Clemente de la Rosa; Poniente ú Oeste, con otra de Juan José Porras Repullo; por Mediodía, ó sea Sur, con patios de la de Felipe Ortega; y ha sido valorada dicha cuarta parte en unas trescientas setenta y cinco pesetas».

Por providencia de hoy, dictada en aludidos autos, se ha acordado sacar de nuevo á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, la tan nombrada cuarta parte de la referida finca urbana, señalándose para el remate el día doce de Mayo próximo venidero, y hora las diez del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar, para conocimiento de los licitadores las circunstancias siguientes: que del ramo de titulación formado por la correspondiente certificación del Registrador de la Propiedad, resulta que el Juan Vicente Roldán Cruz adquirió la finca de que se trata en virtud de escritura de compraventa; el que está de manifiesto en la Escribanía para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en esta segunda subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho á exigir otro; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que podrá hacerse esta con cualidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas codsignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Rute á diez y ocho de Abril de mil novecientos diez.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Codigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.248

VARO CARMONA *José*; hijo de Virgilio y de Josefa; natural de Puente Genil (Córdoba), soltero, comerciante, de veintidós años; se ignoran sus señas personales y especiales; habiendo tenido su último domicilio en Puente Genil (Córdoba); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de la Reina, número dos, don Angel Córes y Alegre, de guarnición en Córdoba.

Núm. 1.363

RUIZ GARCIA *Carmen*, y FRAN MARTINEZ *Pilar*; comparecerán ante la Audiencia provincial de Córdoba el día 31 del actual, á las doce de su mañana, para asistir al juicio oral de la causa que se siguió por allanamiento contra Sebastián Montes y otros, procedente del Juzgado de instrucción de Montoro.

Núm. 1.247

POYO GARCIA *Felipa*; hija de Juan y de María; natural de Almadrones, soltera, pero hace vida marital con Rafael Bravo Gómez, del cual tiene cuatro hijos, vendedora ambulante, de treinta y seis años, estatura baja, cabello castaño oscuro, ojos melados, boca pequeña, nariz regular y moreno pálido el color de la cara; habiendo tenido su último domicilio en Lucena, calle Salamanca, casa sin número; procesada por hurto de alhajas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Bujalance, para ser reducida á prisión en la preventiva de este partido, de donde se fugó el día siete del actual.

Regimiento lanceros de Sagunto
8.º DE CABALLERÍA

Núm. 1.354

Anuncio

Exitsiendo en este Cuerpo dos vacantes de herrador de segunda y una de tercera clase, se anuncia por medio del presente, para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel de este Regimiento, antes del 4 del próximo mes de Mayo, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarlas todos los herradores, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que reunan condiciones de aptitud física y de moralidad para el servicio de las armas, cuyo extremo habrán de acreditarlo con certificado expedido por la autoridad local.

Córdoba 16 de Abril de 1910.—El Comandante Mayor, Juan Villavisencio.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.

Ministerio de Cultura 2024